



## ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO

Personería Jurídica y Gremial N° 2  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
Adherido al CTA

Av. Belgrano 2527

Tel. 41 22-5700 - 4308-5261/64 - Fax: 4308-5260/5267/5259

1096 - Buenos Aires, Argentina

Buenos Aires, 20 de marzo de 2023

**A LA SRA. SECRETARIA DE GESTIÓN  
Y EMPLEO PÚBLICO DE LA NACIÓN  
DRA. ANA CASTELLANI**

**S / D**

En nombre y representación del **Consejo Directivo Nacional** de la **Asociación Trabajadores del Estado (ATE)**, asociación sindical de primer grado, con personería gremial n.º 2 y domicilio legal en la Av. Belgrano 2527 de esta ciudad, ante Ud. nos presentamos y solicitamos que la problemática a continuación detallada se incluya en la próxima reunión de la Paritaria Nacional para que en ese contexto se resuelva:

**Que son críticas la falta de estabilidad y precariedad laboral –bajo diversas formas de contratación– en el empleo público nacional.**

Que como es de su conocimiento, la **normativa en la materia establece que las contrataciones en el Estado Nacional solo pueden ser transitorias**, disponiendo que: *“El régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado comprenderá exclusivamente la prestación de servicios de carácter transitorio o estacionales...”* (Cfr. Art. 9 ley 25.164).

Que también estipula que *“El personal contratado en esta modalidad no podrá superar en ningún caso el porcentaje que se establezca en el convenio colectivo de trabajo, el que tendrá directa vinculación con el número de trabajadores que integren la planta permanente del organismo”*.

Que en consonancia con esta directriz, el artículo 31º del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional –homologado por el Decreto 214/06– (CCTG 214/06) establece que el personal no permanente **“será afectado exclusivamente a la prestación de servicios de carácter transitorio o estacional que resulten necesarias para complementar las acciones propias de la jurisdicción ministerial o entidad descentralizada correspondiente”**.



## ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO

Personería Jurídica y Gremial N° 2  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
Adherido al CTA

Av. Belgrano 2527

Tel. 41 22-5700 - 4308-5261/64 - Fax: 4308-5260/5267/5259

1096 - Buenos Aires, Argentina

Que asimismo, el mentado CCTG en su artículo 156° **pone un coto a las contrataciones transitorias en el Estado**, estableciendo que: *“El Personal No Permanente de las Jurisdicciones y entidades descentralizadas no superará un porcentaje de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del Personal Permanente en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164”*.

Que a través de décadas, **el Estado nacional vulneró ese tope incorporando a decenas de miles de trabajadoras y trabajadores como contratados para en la práctica realizar tareas de carácter permanente, pero con vínculos laborales frágiles y endebles**. Actualmente, de les más de 132.000 trabajadoras y trabajadores dentro del CCTG 214/06, **más del 50% son precarizados. En la práctica, 1 de cada 2 compañeros es precarizado**.

Que esto permitió, entre otras cosas, que **cuando la derecha neoliberal avanzó, decenas de miles de compañeros fueron arbitraria e injustamente despedidos. No fue hace tanto tiempo la última demostración de la inmensa capacidad de daño que tienen estos factores de poder: ocurrió durante el macrismo, 4 años atrás. Nuestra ATE luchó en las calles y en cada organismo y logramos miles de reincorporaciones**.

Que en diciembre de 2020 el **Gobierno nacional se comprometió** con nuestra organización, la UPCN y los trabajadores estatales, a través del Plan Integral de Regularización del Empleo Público, **a pasar a planta permanente a más de 30.000 compañeros que vienen prestando servicios desde hace 5 años o más en la Administración Pública Nacional, para 2023**.

Que a la fecha, **apenas más de 3000 han logrado regularizar su situación laboral y cuentan con designación en la planta permanente**.

Que si bien el citado plan es la medida más ambiciosa llevada a cabo en la materia por el Estado nacional, **no se está cumpliendo con sus metas y objetivos. Los plazos siguen corriendo y el tiempo para concretar los pases a planta permanente se agota**.

Que asimismo, **estamos en las vísperas de un nuevo proceso electoral que decidirá los destinos la Nación**. La corporación neoliberal político-mediático-judicial-empresarial ataca permanentemente a los procesos nacionales y populares y tiene como blanco constante al Estado y a



## ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO

Personería Jurídica y Gremial N° 2  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
Adherido al CTA

Av. Belgrano 2527

Tel. 41 22-5700 - 4308-5261/64 - Fax: 4308-5260/5267/5259

1096 - Buenos Aires, Argentina

sus trabajadoras y trabajadores. **Los representantes de dicha siniestra alianza ya vienen exponiendo sus planes y medidas de llegar al poder: despidos en masa, desguace del Estado, flexibilización laboral, y devastación del sistema previsional, entre otras aberraciones.**

Que en este escenario, **resulta urgente y prioritario avanzar con los acuerdos normativos y convencionales para garantizar el acceso a la planta permanente y la estabilidad de los trabajadores antes de que concluya este Gobierno.**

Que tanto la Ley 25164 en su artículo 17° inciso a), como el CCTG 214/06 en su artículo 24° inciso a), establecen un período de prueba de 12 meses para que los trabajadores adquieran la estabilidad en su empleo –previo concurso a la planta permanente–. **Dicho requisito fue establecido para quienes ingresan** a la Administración Pública Nacional y debe comprenderse en los respectivos marcos temporales donde fue inicialmente dispuesto –1999– y luego ratificado –2006–, donde la proporción de trabajadoras y trabajadores de planta permanente y contratados era completamente diferente. **En la totalidad del Poder Ejecutivo Nacional, para 1999 la cantidad de contratados era menor al 5% y para 2006, cercana al 10%.**

Que **dicho período debe darse por cumplido para quienes buscan regularizar su empleo habiendo trabajado en el Estado nacional durante al menos 5 años –o décadas incluso–.**

Que por imperio del principio general del Derecho del Trabajo “*Primacía de la Realidad*”, esas trabajadoras y trabajadores han cumplido holgadamente los 12 meses de servicio efectivo, y han realizado tareas normales, habituales, regulares y permanentes de la planta permanente.

Que en este sentido, el interés público comprometido en el caso, consistente en la incorporación a la planta permanente de personal idóneo que ha aprobado el concurso para su ingreso y que ha prestado servicios efectivo por más de 5 años, se encuentra sobradamente acreditado.

Que asimismo, es facultad del Jefe de Gabinete de Ministros (cfr. Art 100 inc. 3 Constitución Nacional) efectuar los nombramientos del personal de la administración, y toda vez que la ley 26728 establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros, a tenor de lo dispuesto por el Art 4 inc. b) ap. 11 ley 22520, Art. 1 Dto. 491/2002, es que solicitamos al Ing. Agustín



## ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO

Personería Jurídica y Gremial N° 2  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
Adherido al CTA

Av. Belgrano 2527

Tel. 41 22-5700 - 4308-5261/64 - Fax: 4308-5260/5267/5259

1096 - Buenos Aires, Argentina

Rossi que exceptúe a las contratadas que con más de 5 años hayan ganado los concursos en el marco del Plan Integral de Regularización del Empleo Público del requisito de cumplir con otros 12 meses más de servicio efectivo para las designaciones en la planta permanente de las jurisdicciones y organismos.

Que, por otro lado, la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Nación es el órgano rector en materia de empleo público y autoridad de aplicación e interpretación de la Ley 25164, del régimen anexo y de sus normas reglamentarias "...con facultades para el dictado de las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias correspondientes". Por lo tanto, también está dentro del ámbito de sus competencias la potestad de avanzar en el sentido que nuestra organización requiere.

Que como afirmamos en los párrafos precedentes, los medios y las herramientas para resolver las problemáticas citadas son viables.

Que **solicitamos que la temática se incluya en el temario de la próxima reunión de la Paritaria Nacional para que en ese contexto se resuelva.**

Que el **Estado tiene que abrazar a sus trabajadoras y trabajadores. Es urgente. Es ahora. El pase a planta permanente necesita de un impulso decisivo para que sea una conquista de todos. Porque fortalecer el Estado y liberar la Nación requiere de trabajadoras y trabajadores con estabilidad laboral y salarios dignos.**

**POR EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DE LA  
ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO**

Flavio Waldemar Vergara  
Director de Negociación  
Colectiva Y Áreas Temáticas  
Nacionales

**MERCEDES CABEZAS**  
Secretaria de Organización

**RODOLFO AGUIAR**  
Secretario General Adjunto  
Asociación Trabajadores del Estado  
Consejo Directivo Nacional

**HUGO GODOY**  
Secretario General  
Asociación Trabajadores del Estado  
Consejo Directivo Nacional